

7266001-00475

Favor hacer referencia a este número de solicitud

Pereira, 12 de mayo de 2015

**MEMORANDO**

**PARA:** DR. JOSE MIGUEL AGUIRRE  
Grupo de Comunicaciones  
Ministerio de Trabajo  
Carrera 14 No. 99-33  
Bogotá D.C.

**DE:** COORDINADORA GRUPO PIVC Y RC-C

**ASUNTO:** Solicitud de publicación en página web jaguirre@mintrabajo.gov.co

Por medio del presente, me permito solicitarle se sirva adelantar las gestiones pertinentes con el fin de realizar la publicación en la página web del Ministerio del Trabajo del siguiente acto administrativo y de su correspondiente fijación por aviso:

1. Notificación por aviso del 01 al 09 de abril de 2015, al señor JOSE FERNANDO TENORIO PARDO, Representante Legal Procesos Técnicos de Seguridad y Valores Teseval S.A.S., ubicada en la Diagonal 74 No. 6-51 Bogotá D.C.
2. Auto 00669 del 20 de marzo de de 2015, Por medio del cual se archiva una averiguación preliminar en contra del señor JOSE FERNANDO TENORIO PARDO, Representante Legal Procesos Técnicos de Seguridad y Valores Teseval S.A.S., ubicada en la Diagonal 74 No. 6-51 Bogotá D.C

Lo anterior, de conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Atentamente

  
LINA MARCELA VEGA MONTOYA

Transcrito: Ma. Del Socorro S.  
Escribo: Ma. Del Socorro S.  
Revisó/Aprobó: Lina Marcela V.

mediante el Documento Único Electrónico (Módulo de Documentos SIGCIS) - ARBIO - MEMOS (Módulo de Seguimiento de Actos)

Edificio Palacio Nacional - Calle 13 # 73 Piso 5 sala 151  
PBX: (6) 3116586 Ext. 119 y 120 - Pereira - Risaralda.  
e-mail: [dtrisaralda@mintrabajo.gov.co](mailto:dtrisaralda@mintrabajo.gov.co)

S.A.S información específica sobre las Certificaciones Laborales expedidas a la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO**, cuantas y en que fechas. (Folio 462).

Por escrito recibido el 09 de Enero de 2015 con radicado interno N° 01124, se dio respuesta por parte del Representante Legal Suplente de la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S.**, informando que a la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO** se le expidió una Certificación Laboral el catorce (14) de Julio de 2014 de la cual conservan una fotocopia simple con el acuse de recibido por parte de la señora Gonzalez y remiten a la Terntonal dicha copia. (Folio 463).

### CONSIDERACIONES

Considera este Despacho que para entrar a resolver la respectiva Averiguación Preliminar hay que hacer las siguientes precisiones respecto del caso en particular; primero que para el caso en concreto esté debidamente probada una conducta o situación que se adecue típicamente a lo establecido en los artículos 57 Numeral 7 y 59 Numeral 8 del Código Sustantivo del Trabajo los cuales rezan lo siguiente:

*“Artículo 57. Obligaciones especiales del patrono.*

*Son obligaciones especiales del patrono:*

*7. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado.*

*Artículo 59. Prohibiciones a los patronos. Se prohíbe a los patronos.*

*8. Emplear en las certificaciones de que trata el ordinal 7o. del artículo 57 signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados, o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que utilicen, para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio.*

*...” (Subrayado y resaltado fuera de texto).*

Procede este Despacho entonces a hacer un análisis de la queja instaurada por la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO** contra las empresas **PROCESOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** y **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** y de lo relatados en dicha queja y las pruebas aportadas y practicadas.

La queja instaurada en virtud de la presunta violación de las normas del Código Sustantivo del Trabajo, específicamente los artículos 57 numeral 7 y 59 numeral 8, manifiesta una presunta información negativa de la ex trabajadora **GONZALEZ ROMERO** por parte de la empresa de la cual la denunciante no aporta ninguna prueba como se puede observar claramente en los folios 2 y 3 del expediente.

El Inspector comisionado para continuar con la práctica de las pruebas dentro de dicha Averiguación Preliminar, solicitó a las empresas vinculadas en dicha queja la información sobre certificaciones laborales expedidas por estos a la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO**, cuantas y en qué fecha, obteniendo respuesta solo de la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** la cual suministro copia de la certificación expedida en el cual se observa el recibido con la firma de la señora **GONZALEZ ROMERO** la cual ajustada a los parámetros que manifiesta la ley laboral

para estos casos ver folio 464, al igual de otras certificaciones de otros trabajadores aportadas con la documentación solicitada en el Auto que inicio dicha Averiguación.

Por lo anterior, se pudo establecer a la luz de lo investigado y probado que no se configuro dicha violación de la normatividad aducida, ya que obran en el expediente prueba que desvirtúa dicha acusación como lo es la certificación laboral expedida por la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** la cual esta expedida en la forma que lo determina el Código Sustantivo del Trabajo para estos casos

Así las cosas hay que decir que de la simple confrontación de la norma con los planteamientos de la queja y las pruebas recaudadas en la Averiguación Preliminar no se infiere ninguna violación o incumplimiento de las mismas, por lo cual no se encuentra mérito para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y por ende se ordenará el archivo de la presente Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO FORMULAR CARGOS** en contra de la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** identificada con NIT 900317030-8 y ubicada en la Diagonal 74 N° 6-51 en la Ciudad de Bogotá D. C. y Representada Legalmente por el señor **JOSE FERNANDO TENORIO PARDO** y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** el auto No. 1351 del 04 de Septiembre de 2014.

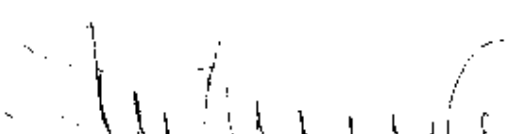
**ARTÍCULO SEGUNDO: NO FORMULAR CARGOS** en contra de la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT 860006537-0 y ubicada en la Avenida Américas No. 42-25 Ciudad de Bogotá D. C. y Representada Legalmente por el señor **ALEJANDRO AGUDELO ROJAS** y como consecuencia de lo anterior **ARCHIVAR** el auto No. 1351 del 04 de Septiembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a las partes, que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y Apelación ante el Director Territorial de Risaralda del Ministerio del Trabajo, los cuales deberán interponerse por escrito en la Diligencia de Notificación Personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas de conformidad con el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil quince (2015)



LINA MARCELA VEGA MONTOYA.  
Coordinadora Grupo

Elaborador/Transcriptor: S. Lopez C.  
Revisor: Jessica A.  
Aprobador: Lina Marcela V.M.  
Ruta: Usaquén - Calle 19 - Edificio MINTRABAJO - AV. 46 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 62 - 63 - 64 - 65 - 66 - 67 - 68 - 69 - 70 - 71 - 72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77 - 78 - 79 - 80 - 81 - 82 - 83 - 84 - 85 - 86 - 87 - 88 - 89 - 90 - 91 - 92 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 - 98 - 99 - 100

**AUTO No. 669**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones de la Dirección Territorial de Risaralda, en uso de sus facultades legales previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y la Resolución 404 de 2012 modificada por la Resolución 2143 de 2014 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito recibido en 22 de Agosto de 2014, con radicado interno No. 04280 se remitió a la suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos-Conciliaciones la queja de la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO** contra las empresas **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** y **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** (Folios 1 a 3).

Por Auto No.1351 del 04 de Septiembre de 2014, este Despacho inició Averiguación Preliminar contra las empresas **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** y **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** por las presuntas violaciones a la Ley Laboral, comisionando a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA**, para practicar las pruebas y diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la Averiguación. (Folios 4 y 5).

Por escrito del 24 de Septiembre de 2014, con radicado interno N° 04978, se aportó por parte del Representante Legal de la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** la documentación solicitada en el Auto No.1351 del 04 de Septiembre de 2014. (Folio 6 a 235).

Con radicado interno N° 05297 del 07 de Octubre de 2014, se remitió por la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S.** la documentación solicitada en el Auto No.1351 del 04 de Septiembre de 2014 (Folio 236 a 456).

Por Auto No.1566 del 21 de Octubre de 2014, este Despacho comisiona un nuevo Inspector de Trabajo y Seguridad Social dentro de la Averiguación Preliminar contra las empresas **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** y **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** por las presuntas violaciones a la Ley Laboral, comisionando al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **SILVIO ULISES LOPEZ CAICEDO**, para que continúe la practicando las Pruebas y Diligencias que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la Averiguación. (Folios 457).

Mediante oficio 7266001 – 04045 del 21 de Noviembre de 2014 se solicitó a los Representantes Legales y/o Gerentes de las empresas **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S** y **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** información puntual sobre las Certificaciones Laborales expedidas a la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO**, cuantas y en que fechas (Folio 458).

Por escrito recibido el 11 de Diciembre de 2014 con radicado interno N° 06679, se dio respuesta por parte del Director de Recursos Humanos de la empresa **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, informando que la señora **SARA ISABEL GONZALEZ ROMERO**, no aparece en los registros de dicha empresa como funcionaria o exfuncionaria. (Folio 460).

A través de oficio 7266001 – 043378 del 18 de Diciembre de 2014, se solicitó esta vez, al Representante Legal y/o Gerente de la empresa **PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL**

## NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN INSPECCION, VIGILANCIA CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN,

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS SEÑORES JOSE FERNANDOTENORIO PARDO, REPRESENTANTE LEGAL PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S. Y ALEJANDRO AGUDELO ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA ATRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGLR DE COLOMBIA S.A. CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011

Fecha del aviso 1 de abril de 2015

Número y fecha del acto administrativo a notificar Auto 00689 del 20 de marzo de 2015 Por medio de cual se archiva una averiguación preliminar

Persona (s) a notificar: A LOS SEÑORES JOSE FERNANDOTENORIO PARDO, REPRESENTANTE LEGAL PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S. Y ALEJANDRO AGUDELO ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑIA ATRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

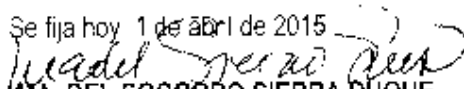
Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: DIAGONAL 74 No. 6-51 y Avenida Américas No. 42-25 Bogotá D.C

Funcionario que expide el acto administrativo: LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo PIVC RC-C.

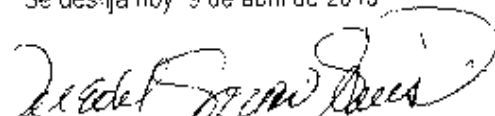
Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 (Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) con el objeto de surtir la notificación del Auto que se anexa al presente aviso.

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso con la copia integral del acto administrativo

Se fija hoy 1 de abril de 2015

  
MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE  
Auxiliar Administrativa

Se desfija hoy 9 de abril de 2015

  
MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE  
Auxiliar Administrativa